



LTAIPSLP85IH5

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Atribuciones de los Municipios, Artículo XVIII, Fracción I “Formular, aprobar, administrar, evaluar, actualizar, modificar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, y los demás que de estos se deriven; con base en lo dispuesto en esta Ley, los cuales deberán tener congruencia y vinculación con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con otros niveles superiores de planeación, y deberán contar para su validez con el dictamen de congruencia expedido por la Secretaría”.

Sin embargo, durante este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que en el ayuntamiento de Charcas, S.L.P. no contamos con Planes y/o programas de desarrollo urbano, toda vez que esta administración no cuenta con un departamento establecido de desarrollo urbano, ni personal responsable que haga cumplir las funciones de dicho departamento.

Actualmente se está en la planeación de la creación de la dirección de desarrollo urbano.